PBS/LCO/14/2012

"Contrato de Construcción del Bloque 7 segunda etapa – Construcción de Laboratorio de Suelo y Hormigón FIUNI"- LCO 09/2012 - Lote I.

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U. N. I.), representada por el Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, **Ing. Hildegardo González** con Cédula de Identidad N° 367.467 y refrendado por el Secretario General, **Abog. Néstor Ibáñez** con Cédula de Identidad N° 1.469.480, quienes constituyen domicilio en Abog. Lorenzo Zacarías c/ Ruta Nº 1 Km. 2,5 – Barrio Ka'aguy Rory de esta ciudad, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, Arq. Rodolfo Ayala Pelzer representante de la Empresa RAP studio con Cédula de Identidad N° 2.481.369 y RUC 2481369-9, quien constituye domicilio en Arq. Tomas Romero Pereira 343-Edificio San Luis-3er. Piso-Oficina 05, de la ciudad de Encarnación, en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente contrato para la "**Construcción del Bloque 7 segunda etapa – Construcción de Laboratorio de Suelo y Hormigón FIUNI" – Lote I** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la "**Construcción del Bloque 7 segunda etapa – Construcción de Laboratorio de Suelo y Hormigón FIUNI"- Lote I.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Generales y Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas;
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios adjudicadas;
(e) Especificaciones Técnicas y Planos.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será consultado con la Fiscalización.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Tipo 2, Prog. 01, SGOG 520, FF 10; Tipo 2, Prog. 01, SGOG 520, FF 30** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 320.070.591 Gs. (Guaraníes Trescientos veinte millones setenta mil quinientos noventa y uno).

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2012, para la "**Construcción del Bloque 7 segunda etapa – Construcción de Laboratorio de Suelo y Hormigón FIUNI"- Lote I**, convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U. N. I.), según resolución N° REC N° 30/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución REC/UOC N° 20/2012 de fecha ocho de mayo de 2012, dictamen del comité de evaluaciones N° 28/2012 de fecha cuatro de mayo de 2012 y el cuadro de adjudicación que se detalla a continuación:.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA.
SEDE: Encarnación.
CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
Adjudicado: Arq. Rodolfo Ayala Pelzer
Planilla de Resumen.
OBRA: LOTE I: Edificio de Posgrado, Extensión Universitaria e Investigación.

Ítem	Código	RUBROS - DESCRIPCIÓN	Un.	Cant.	P.Unitario	P.Total
		FF 30				**122.212.428**
		Construcción de Edificio.				
1	72131601-002	Trabajos preliminares.	gl.	1	8.837.718	**8.837.718**
2	72131601-004	Estructuras de H° A°:	gl.	1	113.374.710	**113.374.710**
		FF 10				**197.858.163**
3	72131601-005	Mampostería.	gl.	1	18.640.900	**18.640.900**
4	72131601-006	Aislación	gl.	1	2.023.500	**2.023.500**
5	72131601-009	Pisos	gl.	1	35.019.375	**35.019.375**
6	72131601-008	Revoques.	gl.	1	23.323.450	**23.323.450**
7	72131601-010	Aberturas de madera.	gl.	1	3.334.500	**3.334.500**
8	72131601-010	Aberturas metálicas.	gl.	1	9.450.600	**9.450.600**
9	72131601-012	Pinturas.	gl.	1	10.025.778	**10.025.778**
10	72131601-007	Cubierta.	gl.	1	31.587.500	**31.587.500**
11	72131601-001	Instalación Eléctrica.	gl.	1	6.303.250	**6.303.250**
12	72131601-012	Pinturas.	gl.	1	8.830.250	**8.830.250**
13	30103606-	Mampara.	gl.	1	10.640.000	**10.640.000**

	007					
		RECTORADO				
14	72131601-012	Pinturas.	gl.	1	4.564.560	**4.564.560**
15	72101703-007	Muralla Perimetral	gl.	1	34.114.500	**34.114.500**
Total Presupuesto LOTE I (I.V.A. incluido)						**320.070.591**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPUA.
SEDE: Encarnación.
Planilla discriminada por rubros.
OBRA: LOTE I: Edificio de Posgrado, Extensión Universitaria e Investigación.

Ítem	Código	RUBROS - DESCRIPCIÓN	Un.	Cant.	P.Unitario	P.Total
		FF 30				
		Construcción de Edificio.				
1	72131601-002	Trabajos preliminares.				
1.1		Replanteo de obra	gl.	1	475.000	475.000
1.2		Instalaciones eléctricas provisorias	gl.	1	475.000	475.000
1.3		Obrador y baños	gl.	1	1.332.718	1.332.718
1.4		Relleno y compactación	m3	70	51.300	3.591.000
1.5		Desmonte	m3	30	51.300	1.539.000
1.6		Limpieza de terreno y retiro de escombros.	gl.	1	1.425.000	1.425.000
2	72131601-004	Estructuras de H° A°:				
2.1		Zapatas y arranque de pilares	m3	26	1.433.835	37.279.710
2.2		Pilares, vigas, losas	m3	45	1.667.250	75.026.250
2.3		Dinteles 2 Ø 8mm	ml	45	23.750	1.068.750
		FF 10				
3	72131601-005	Mampostería.				
3.1		Mampostería de nivel 0,20 ladrillos comunes.	m2	25	98.800	2.470.000
		Mampostería de elevación.				
3.2		De ladrillos comunes 0,15 m	m2	105	63.840	6.703.200
3.3		De ladrillos de 21 agujeros vistos 0,15 m.	m2	110	86.070	9.467.700
4	72131601-006	Aislación				
4.1		Aislación horizontal de mampostería	m2	35	33.725	1.180.375
4.2		Aislación vertical de mampostería	m2	25	33.725	843.125
5	72131601-009	Pisos				
5.1		Contrapiso de H° de cascotes de 0,10 m	m2	195	28.500	5.557.500
5.2		Pisos cerámicos de alto tránsito	m2	195	74.100	14.449.500
5.3		Zócalo para piso cerámico	ml	195	18.525	3.612.375

5.4		Contrapiso para baldosones de Hº.	m2	160	28.500	4.560.000
5.5		Piso baldosones de Hº 40 x 40 cm.	m2	160	42.750	6.840.000
6	72131601-008	Revoques.				
6.1		Interior y exterior a dos capas c/ hidrófugo	m2	532	28.500	15.162.000
6.2		De cielo raso	m2	190	39.900	7.581.000
6.3		Mochetas en ventanas	ml	47	12.350	580.450
7	72131601-010	Aberturas de madera.				
7.1		Puerta placa de cedro de 0,90 c/marco de lapacho 2"x6" c/ contramarco.	un	2	864.500	1.729.000
7.2		Puerta placa de cedro de 0,80 c/marco de lapacho 2"x6" c/ contramarco.	un	2	802.750	1.605.500
8	72131601-010	Aberturas metálicas.				
8.1		Ventana de aluminio igual a las existentes tipo corredizo de 1,40x1,20	un	9	798.000	7.182.000
8.2		Puerta metálica de 0,80 x 2,10 c/ marco de chapa doblada y área de ventilación tipo persiana.	un	1	627.000	627.000
8.3		Vidrios traslúcidos tipo inglés	m2	16	102.600	1.641.600
9	72131601-012	Pinturas.				
9.1		Interiores y exteriores al látex (incluye cielorraso y pintura preparada de color en fábrica)	m2	605	13.063	7.902.813
9.2		Ladrillos vistos con impermeabilizantes	m2	105	13.680	1.436.400
9.3		Mochetas en ventanas	ml	47	6.270	294.690
		De aberturas de madera al barniz sintético:				
9.4		- de 0,90 m. c/ marco	un	2	78.375	156.750
9.5		- de 0,80 m. c/ marco	un	2	78.375	156.750
		De aberturas metálicas con pintura sintética:				
9.6		Puerta de 0,80 x 2,10 m.	un	1	78.375	78.375
10	72131601-007	Cubierta.				
10.1		Techo de chapa de cinc ondulada Nº 27 sobre estructura de perfiles metálicos reticulados s/diseño y especificaciones	m2	190	166.250	31.587.500
11	72131601-001	Instalación Eléctrica.				
11.1		Electroducto PVC de 1"	gl.	1	247.000	247.000
11.2		Electroducto PVC de 3/4"	gl.	1	370.500	370.500
11.3		Electroducto PVC de 5/8"	gl.	1	370.500	370.500
11.4		Ducto para teléfono	gl.	1	370.500	370.500
11.5		Toma tipo RJ11 embutido	un	4	30.875	123.500
11.6		Ducto para informática	gl.	1	370.500	370.500

11.7		Toma tipo RJ45 embutido	un	4	30.875	123.500
11.8		Placa y pico RJ 45	un	12	63.650	763.800
11.9		Placa y pico RJ 11	un	4	45.600	182.400
11.10		Caja rectangular 30 x 30	un	2	66.500	133.000
11.11		Caja rectangular	un	20	2.850	57.000
11.12		Caja UTP CAT 5 de 305 m.	un	2	679.250	1.358.500
11.13		Cable de un par 100 m.	rollo	1	84.550	84.550
11.14		Cable de dos pares 100 m.	rollo	2	161.500	323.000
11.15		Caño corrugado 1" antillama	m	150	6.650	997.500
11.16		Caño PVC de 1"	m	150	2.850	427.500
		FACEA				
12	72131601-012	Pinturas.				
12.1		Pintura fachada norte látex y silicona	m2	650	13.585	8.830.250
13	30103606-007	Mampara.				
13.1		Mampara tipo Eucatex en FACEA incluye 2 puertas de 0,80 m.	m2	32	332.500	10.640.000
		RECTORADO				
14	72131601-012	Pinturas.				
14.1		Pintura látex y silicona	m2	336	13.585	4.564.560
15	72101703-007	Muralla Perimetral				
15.1		Muralla de ladrillo común visto un lado con pilastras de Ho. Ao. c/ 2,5 m. cimiento piedra bruta y mampostería de nivelación 0,30 m.	m	70	351.975	24.638.250
15.2		Cerco de malla de alambre tejido de 2" con pilares de Ho. Cada 2,5 m.	m	133	71.250	9.476.250
Total Presupuesto LOTE I (I.V.A. incluido)						**320.070.591**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 16 de mayo hasta el 16 de noviembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL CONTRATISTA**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL CONTRATISTA**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de Gs **320.070.591 (GUARANÍES TRESCIENTOS VEINTE MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado

(I.V.A.); y que el compromiso u obligación de pago por parte de **LA UNIVERSIDAD** será exclusivamente por los bienes y/o servicios ejecutados efectivamente y medidos según las planillas de certificados, entregados a satisfacción.

Asimismo, se establece los precios de las obras, conforme a la oferta, la que es aceptada por **LA UNIVERSIDAD**, el cual se halla expresado en el Anexo Planilla de Adjudicación que forma parte del presente Contrato.

Del monto de cada pago al contratista, se deducirá 5% en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la ley N° 2051/03 así como las demás deducciones previstas por ley.

El Banco y número de cuenta, del CONTRATISTA, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Itaú con Cta. Cte. M/L N° 60010983/5

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato y una vez recibido el anticipo, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA UNIVERSIDAD**, a realizar las construcciones concedidas y a realizar como lo estipule **LA UNIVERSIDAD**.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección Administrativa de la Universidad Nacional de Itapúa posteriormente a la recepción de las construcciones requeridas y a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**; el cual deberá estar acompañado de la orden emanada por la Universidad Nacional de Itapúa y la factura correspondiente.

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes. Una vez recepcionadas las construcciones, la Universidad Nacional de Itapúa realizará el pago de los mismos conforme al plan financiero estructurado y la disponibilidad presupuestaria.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es a partir de la firma del Acta de Inicio, ciento veinte (120) días calendario.

El Contratista tiene pleno conocimiento de las condiciones de obra y en la oferta se contemplan todas las previsiones para la correcta ejecución de la misma.

9. PORCENTAJE DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

Se otorgará un anticipo del 30% del monto ofertado dentro de los diez días de la firma del contrato y los pagos de obra serán conforme a certificados mensuales.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA UNIVERSIDAD y **EL CONTRATISTA** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma

ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, insurrecciones o destrucciones:
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Inclemencia del tiempo.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello, anexado a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por **EL CONTRATISTA**, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, **LA UNIVERSIDAD** hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna a **EL CONTRATISTA.**

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** presenta una **GARANTÍA** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del mismo, emitido a favor de **LA UNIVERSIDAD**, cuya vigencia será de (120) ciento veinte días. Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar la extensión de la vigencia de la **GARANTÍA** por el plazo que la misma indique.

En caso que **EL CONTRATISTA** no dé estricto cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales, **LA UNIVERSIDAD** hará efectiva en forma inmediata la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

11. MULTAS

LA UNIVERSIDAD, a través de la Dirección Administrativa, tendrá la facultad de aplicar a **LA CONTRATISTA**, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la realización de las obras adjudicadas imputables a **LA CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) diario sobre el valor de las obras en que se haya producido el atraso.

12. DESCRIPCION DE LAS OBRAS

El conjunto de obras a ejecutar comprende la **"Construcción del Bloque 7 segunda etapa – Construcción de Laboratorio de Suelo y Hormigón FIUNI"- Lote I.**

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

1. Los contratos terminarán:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. por mutuo acuerdo de las partes;
c. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. por decisión unilateral de **LA CONVOCANTE**, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**; por muerte de **EL CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las convocantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

2. Terminación por mutuo acuerdo
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Convocante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA.**
LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**;
b. por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**;
c. cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d. por suspensión de los trabajos, imputable a **EL CONTRATISTA**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e. por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g. en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA UNIVERSIDAD iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **EL CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2. Por causas imputables a **LA UNIVERSIDAD**
EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;
b. por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por LA UNIVERSIDAD, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que EL **CONTRATISTA** lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS

PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por diez páginas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

.....

ABOG. NESTOR IBAÑEZ
SECRETARIO GENERAL

.....

ING. HILDEGARDO GONZÁLEZ
RECTOR

.....

Arq. Rodolfo Ayala Pelzer
Contratista
C.I.Nº 2.481.369